MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE SUMINISTRO 009 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y AAA SUPERTINTAS

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ VICENTE YOUNG CARDONA**, mayor y domiciliado en La Tebaida Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.539.685 expedida en Armenia Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de La Tebaida Quindío, en calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión No. 001 del veintiocho (28) de diciembre del año 2019, ante la Notaría Única del Círculo de La Tebaida Q, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el acuerdo Municipal No. 004 del veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), emanada del Honorable Concejo Municipal, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte, AAA SUPERTINTAS identificado con NIT 41946688, representando legalmente por la señora **CAROLINA CORTÉS HOYOS**, mayor y vecina de La Tebaida Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 41.946.688 expedida en Armenia, Quindío, quien manifiesta no hallarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley, y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar contrato modificatorio **al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 009 de 2022**, previas las consideraciones que adelante se estipulan y las contenidas en la solicitud de modificación suscrita por el supervisor del contrato, **ALEXANDRA SIERRA ORTEGA,** Directora Administrativa TIC, en calidad de supervisora, **a)** Que el día dieciséis (16) de junio del año 2022, se celebró el Contrato, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE MÁQUINAS MEDIANTE EL SISTEMA DE PROVEEDURÍA INTEGRAL (OUTSOURCING) DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADORAS, SCÁNER INCLUYENDO REPUESTOS, INSUMOS, TONER, SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA TEBAIDA, QUINDÍO. **b)** Que el contrato de suministros No.009 de 2022, está siendo ejecutado satisfactoriamente por parte de la contratista. **c)** Que en la **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** se estableció que el valor del contrato sería por **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($77.700.000) Incluido IVA** Soportado certificado de disponibilidad presupuestal CDP N°.**20220525** DEL 30 MARZO 2022 por cuarenta y siete millones setecientos mil pesos ($47.700.000) imputado a los rubros presupuestales: **G.T.2.1.2.02.02.007.73290** servicios de arrendamientos o alquiler de otros ($27.700.000) **G.T.2.1.2.02.02.008.8715999** servicios de mantenimiento y reparación de otros ($20.000.000) Y 20220682 del 3 de mayo 2022 por valor de treinta millones de pesos($30.000.000) imputados a los rubros presupuestales **G.T.2.3.2.02.02.008.45.99.023.0019.8713000.16704** recursos del balance nacionales – DESAHORRO FONPET ($30.000.000) de actual vigencia fiscal. **d)** Que en la **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**, se estableció "(…) El contrato se ejecutará en el municipio Tebaida, Quindío. Y tendrá un plazo de ejecución desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre 2022, en todo caso el contrato no excederá la vigencia 2022". **e)** Que una vez proyectados los valores a pagar hasta la fecha de ejecución del contrato establecida en la cláusula cuarta "(…) tendrá un plazo de ejecución desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre 2022…". se encuentra que el mismo fue expedido por un valor mayor al que se utilizará en los pagos del contrato por lo que se hace necesario solicitar la modificación del valor del

Contrato y a su vez del Registro Presupuestal Nro. 20221199 del 16 de junio de 2022, disminuyendo su valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($77.700.000),** por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($62.842.000).** y liberando el valor no utilizado por la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($14.858.000). f)** Que por acuerdo entre las partes el supervisor y la contratista, se acuerda realizar modificación al valor del Contrato y a su vez del Registro Presupuestal Nro. 20221199 del 16 de junio de 2022, en el sentido de ajustar su valor a la suma real de pagos a realizar por la ejecución del contrato hasta la fecha de terminación de ejecución 31 de diciembre del 2022. **g)** Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la cláusula tercera del CONTRATO DE SUMINISTRO 009 DE 2022, la cual quedará así:

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO *"El valor de contrato asciende a la suma de* ***SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($62.842.000) Incluido IVA*** *Soportado certificado de disponibilidad presupuestal CDP N°****.20220525*** *DEL 30 MARZO 2022 por cuarenta y siete millones setecientos mil pesos ($47.700.000) imputado a los rubros presupuestales:* ***G.T.2.1.2.02.02.007.73290*** *servicios de arrendamientos o alquiler de otros ($20.302.000)* ***G.T.2.1.2.02.02.008.8715999*** *servicios de mantenimiento y reparación de otros ($20.000.000) y certificado de disponibilidad presupuestal 20220682 del 3 de mayo 2022 por valor de treinta millones de pesos ($30.000.000) imputados al rubro presupuestal* ***G.T.2.3.2.02.02.008.45.99.023.0019.8713000.16704*** *recursos del balance nacionales – DESAHORRO FONPET ($22.540.000) de actual vigencia fiscal"*

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistemade Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro dela plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato,o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos porel Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma correspondenexclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensajede datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.